

c) Misión Biológica de Galicia.

c1) Conservación de la Biodiversidad de los Cultivos en Galicia.

Titular:

Gago Montaña, Pilar.

Suplente:

Alonso-Villaverde I, Virginia.

c2) Mejora de Especies Vegetales Cultivadas en Galicia.

Titular:

Romay Álvarez, María Cinta.

Suplentes:

Tenorio Gómez, María.

Vilar Iglesias, Marta.

d) Instituto de Investigaciones Marinas.

d1) Biotecnología y Acuicultura.

Titular:

Pérez Lorenzo, María.

Suplente:

Prado Álvarez, María.

d2) Ciencia y Tecnología de Alimentos.

Titular:

Carrera Mouríño, Mónica.

Suplentes:

Lois Romero, María Salomé.

Rodríguez Calo, José Francisco.

Sánchez Díaz, Ana Cristina.

Fortes Pérez, Rocío.

d3) Oceanografía y Biogeoquímica Marina.

Titular:

Otxotorena Blanco, Unai.

Suplentes:

Nieto Cid, María del Mar.

García Pérez, María del Mar.

Vázquez Rodríguez, Marcos.

Martínez Sáez del Burgo, Íñigo.

d4) Recursos Marinos y Ecología Marina.

Titular:

Paz Pino, Beatriz.

Suplentes:

Sieiro Piñeiro, María del Pilar.

Domínguez Petit, Rosario.

Riobo Agulla, Pilar.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución a los efectos previstos por el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante esta Presidencia, de conformidad con lo establecido por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, conforme a lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Madrid, 12 de enero de 2005.—El Presidente, Carlos Martínez Alonso.

2036

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2005, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se otorga el reconocimiento al que se refiere el apartado vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, a determinadas formaciones deportivas de montaña y escalada autorizadas por la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre (BOE de 23 de enero de 1998), configuró como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, y aprobó las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas.

En su Disposición transitoria primera, el citado Real Decreto, prevé que, hasta el momento en que se produzca la implantación efectiva de las enseñanzas en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, las formaciones de entrenadores que lleven a cabo las Federaciones deportivas y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas en la misma modalidad o especialidad, pueden obtener, además del efecto federativo, el efecto académico de correspondencia formativa con las enseñanzas deportivas de régimen especial, previsto en el artículo 18.2 de la misma norma.

Para obtener tal efecto académico, las formaciones han de cumplir una serie de requisitos: contar con la autorización administrativa del órgano competente de las Comunidades Autónomas, prevista en el punto 3 de la ya citada Disposición transitoria primera, del Real Decreto 1913/1997; ajustarse a lo dispuesto en la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre; y contar también con el reconocimiento del Consejo Superior de Deportes, previsto en el apartado vigésimo octavo de esta Orden citada.

Tal reconocimiento ha de otorgarlo el Consejo Superior de Deportes, cuando proceda, a solicitud del órgano competente de la Comunidad Autónoma, y conforme a lo previsto en la Orden de 30 de julio de 1999, que regula el procedimiento para el reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos a las que se refieren el artículo 42 y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

Dado que ya se encuentran implantadas las enseñanzas de régimen especial en los deportes de montaña y escalada, la Dirección General del Deporte, de la Comunidad Autónoma de Aragón, ha solicitado del Consejo Superior de Deportes el correspondiente reconocimiento de las formaciones que autorizó en los citados deportes, con el objeto de que puedan obtener los efectos académicos ya señalados.

Por ello, una vez efectuada la instrucción del procedimiento conforme a lo previsto en el apartado Decimoquinto de la Orden de 30 de julio de 1999, y en virtud de las competencias que se atribuyen al Consejo Superior de Deportes en el citado apartado, así como en el apartado Vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, he resuelto:

Primero.—A los efectos de correspondencia formativa de las formaciones llevadas a cabo conforme a lo previsto en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, se otorga el reconocimiento al que se refiere el apartado Vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, a las formaciones autorizadas por la Dirección General del Deporte, de la Comunidad Autónoma de Aragón e impartidas por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo.—A los efectos de correspondencia formativa a los que se refiere el apartado Primero, quedarán inscritas en el Consejo Superior de Deportes las formaciones reconocidas conforme a lo establecido en el apartado Primero de la presente Resolución, que dieron lugar a la expedición de los correspondientes certificados y diplomas de entrenadores deportivos.

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el Presidente del Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 12 de enero de 2005.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

ANEXO

Formaciones que se reconocen, autorizadas por la Dirección General del Deporte, de la Comunidad Autónoma de Aragón, e impartidas por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada.

A. CURSOS QUE SE RECONOCEN

ESPECIALIDAD DE MONTAÑISMO

Diploma de: Iniciación al Montañismo. Nivel 1

Curso autorizado por	Fechas	Lugar	Código de plan
Resolución de 07/07/ 2004.	15/03/00 al 29/06/00.	Benasque.	PT060001MOMO00.
Resolución de 07/07/ 2004.	06/06/00 al 09/11/00.	Benasque.	PT060001MOMO00.
Resolución de 07/07/ 2004.	06/09/00 al 16/11/00.	Benasque.	PT060001MOMO00.

Total de cursos reconocidos: 3.

ESPECIALIDAD DE ALTA MONTAÑA

Diploma de: Profesor aspirante a Guía de Alta Montaña. Nivel 2

Curso autorizado por	Fechas	Lugar	Código de plan
Resolución de 02/11/ 2004.	05/03/01 al 12/12/01.	Benasque y Chamonix.	PT060102MOAL00.

Total de cursos reconocidos: 1.

ESPECIALIDAD DE BARRANCOS

Diploma de: Profesor Guía de Barrancos. Nivel 2

Curso autorizado por	Fechas	Lugar	Código de plan
Resolución de 07/07/ 2004.	11/09/00 al 26/10/00.	Benasque y Sierra de Guara.	PT060002MOBA00.

Total de cursos reconocidos: 1

Carga
lectiva/
horas

B. PLANES DE FORMACIÓN QUE SE RECONOCEN

Plan de Formación Código PT060102MOAL00.

<i>Plan de Formación Código PT060001MOMO00</i>		Carga lectiva/horas		
Requisitos de acceso.	Edad: 16 años. Graduado en ESO o equivalente a efectos académicos. Certificado de iniciación al montañismo. Licencia federativa.		Requisitos de acceso.	Edad: 16 años. Graduado en ESO o equivalente a efectos académicos. Certificado de iniciación al montañismo. Licencia federativa.
Bloque común.	Fundamentos biológicos. Comportamiento y aprendizaje. Teoría y práctica del entrenamiento. Organización y legislación del deporte.	25 20 13 5	Bloque común.	Fundamentos biológicos. Comportamiento y aprendizaje. Teoría y práctica del entrenamiento. Organización y legislación del deporte.
Bloque específico.	Formación técnica, táctica y reglamento. Didáctica de la especialidad. Entrenamiento específico. Seguridad e higiene en el deporte. Desarrollo profesional. Medio ambiente.	54 15 2 33 11 27	Bloque específico.	Formación técnica, táctica y reglamento. Didáctica de la especialidad. Entrenamiento específico. Seguridad deportiva. Desarrollo profesional. Medio ambiente. Conducción en alta montaña.
Requisitos posteriores.	Periodo de prácticas.	150	Requisitos posteriores.	Periodo de prácticas.
Carga lectiva total: 355 horas.			Carga lectiva total: 513 horas.	
			<i>Plan de Formación Código PT060002MOBA00</i>	
			Requisitos de acceso.	Edad: 16 años. Graduado en ESO o equivalente a efectos académicos. Certificado de iniciación al montañismo. Licencia federativa.

		Carga lectiva/ horas
Bloque común.	Fundamentos biológicos.	50
	Comportamiento y aprendizaje.	40
	Teoría y práctica del entrenamiento.	40
	Organización y legislación del deporte.	10
Bloque específico.	Formación técnica, táctica y reglamento.	45
	Didáctica de la especialidad.	35
	Entrenamiento específico.	16
	Seguridad deportiva.	24
	Desarrollo profesional.	13
	Medio ambiente.	24
	Conducción en barrancos.	16
Requisitos posteriores.	Periodo de prácticas.	200
Carga lectiva total: 513 horas.		

2037 *RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2005, de la Real Academia de la Historia, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número.*

La Real Academia de la Historia anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una vacante de Académico de Número en la Medalla n.º 24 producida por el fallecimiento del Excmo. Sr. D. Juan Pérez de Tudela.

Para optar a ella, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Estar considerado como persona de especiales conocimientos de Ciencias Históricas.
- 3.º Ser propuesto, por escrito, a la Corporación, por tres Académicos Numerarios.
- 4.º Acompañar a la propuesta, relación de los méritos, títulos, bibliografía y demás circunstancia en que se fundamente la propuesta.
- 5.º El plazo de admisión de las propuestas se cerrará treinta días después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».
- 6.º La elección se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1333/1963 de 30 de Mayo (Boletín Oficial del Estado núm. 145, página 9705)

Madrid, 17 de enero de 2005.—El Académico Secretario Perpetuo, Eloy Benito Ruano.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

2038 *RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta de prórroga del IX Convenio colectivo entre Iberia LAE, Sociedad Anónima y sus oficiales técnicos de a bordo.*

Visto el texto del Acta en la que se contiene el acuerdo de prórroga del IX Convenio Colectivo entre Iberia LAE, Sociedad Anónima, y sus oficiales técnicos de a bordo (publicado en el BOE de 16-1-02) (código de convenio n.º 9002670), que fue suscrito con fecha 20 de diciembre de 2004, de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de otra por la Sección Sindical del Sindicato Español de Oficiales Técnicos de Vuelo (SEOTV) en representa-

ción de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de enero de 2005.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

Acta de acuerdo de la Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo entre Iberia LAE, S.A. y la representación de los OTB

En Representación de Iberia. L.A.E., S.A.:

Don Juan Francisco Potrero Cruz.
Don Guillermo de Miguel Gala.
Don Juan Ángel Martínez Gil.
Don Jesús Nieto Nieto.

En Representación de la Sección Sindical del Sindicato Español de Oficiales Técnicos de Vuelo (S.E.O.T.V.) en Iberia:

Don Emilio Marín Fernández.
Don Andrés Montes del Castillo.
Don Alfonso Herranz Sáez.

En Madrid, siendo las 11:30 horas del 20 de diciembre de 2004, se reúnen en los edificios de Iberia, los representantes de la Dirección y de los trabajadores que se relacionan, miembros de la Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo de Oficiales Técnicos de a Bordo, reconociéndose ambas partes como interlocutores válidos con capacidad y legitimación necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores.

MANIFIESTAN

Que estando próximo a su vencimiento la vigencia del IX Convenio Colectivo de Oficiales Técnicos de a Bordo, la Comisión Negociadora, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha alcanzado los siguientes, acuerdos:

Primero. *Vigencia.*—Se acuerda prorrogar el IX Convenio Colectivo entre la Empresa Iberia LAE, S.A. y sus Tripulantes Oficiales Técnicos de a Bordo desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2006, con las excepciones que a continuación se establecen.

Segundo. *Revisión salarial.*—Se declara como tabla salarial vigente para el periodo de prórroga del IX Convenio Colectivo, la establecida en el Acta de Acuerdo entre las representaciones de la Compañía y de los Oficiales Técnicos de a Bordo, de 22 de abril de 2004, o Acta que venga a sustituirla por revisión al IPC real de 2004 y, si los hubiere, por Participación en Mejora de Resultados y Participación en Beneficios del ejercicio de 2004.

A partir del 1 de enero de 2005 y hasta el 31 de diciembre de 2006, ambas partes, acuerdan la congelación salarial.

Tercero. *Gratificación consecución beneficios y participación en Mejora de resultados y en beneficios.*—Desde 1 de enero de 2005 queda sin efecto lo establecido en la Disposición Transitoria Primera (Gratificación Consecución de Beneficios), Disposición Transitoria Tercera, (Participación en Mejora de Resultados) y Disposición Transitoria Cuarta (Participación en Beneficios); todas ellas del IX Convenio Colectivo.

Cuarto. *Convenio colectivo.*—Los restantes artículos no afectados por este Acuerdo, permanecerán en vigor manteniendo su actual redacción, salvo que entren en contradicción con el contenido del presente acuerdo.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta, a partir del periodo de vigencia de prórroga del IX Convenio Colectivo (desde 1 de enero de 2005 hasta 31 de diciembre de 2006) ambas partes acuerdan dejar en suspenso en su aplicación, el contenido del Artículo 7 (Readaptación de tripulantes) y del punto primero de la Disposición Adicional Primera del IX Convenio Colectivo de OTB.

Sexto. Ambas partes acuerdan remitir el presente Acuerdo a la Dirección General de Trabajo para su registro, depósito y publicación en el B.O.E.

Séptimo. Los representantes de la Empresa y de los Trabajadores que a continuación se designan y cuyas firmas se registran a continuación